

52. AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA

PRIMER SEMESTRE

CON FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2002, LA AGRUPACIÓN DEBÍO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO EN REVISIÓN, EN TAREAS EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, ASÍ COMO DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, SIN EMBARGO, LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO EN FORMA EXTEMPORÁNEA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, AL SER VERIFICADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LAS CIFRAS RELACIONADAS EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" NO COINCIDÍAN CON EL SOPORTE DOCUMENTAL, COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

CONCEPTO	1ER SEMESTRE		2DO SEMESTRE		TOTAL	
	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1)	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (2)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (3)	TOTAL DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (4)	IMPORTE REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" (1+3)	DOCUMENTACION PRESENTADA (2+4)
Educación y Capacitación Política						
Investigación Socioeconómica y Política						
Tareas Editoriales						
Gastos Indirectos	\$216,846.00	\$225,446.00			\$216,846.00	\$225,446.00
TOTAL	\$216,846.00	\$225,446.00			\$216,846.00	\$225,446.00

POR LO ANTES EXPUESTO, FUE IMPORTANTE HACER MENCIÓN A LA AGRUPACIÓN QUE EL MONTO REPORTADO EN LOS FORMATOS ÚNICOS PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" Y EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DEBÍAN COINCIDIR, POR LO QUE DEBÍA EFECTUAR LAS CORRECCIONES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR LAS MISMAS CIFRAS.

LO ANTES CITADO FUE COMUNICADO A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/157/02 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 25 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ESCRITO CON LAS CORRECCIONES SOLICITADAS.

FUE PRECISO SEÑALAR QUE AÚN CUANDO LOS GASTOS FUERON RELACIONADOS EN EL FORMATO PARA GASTOS INDIRECTOS, NO ERA POSIBLE CONSIDERARLOS COMO TALES, TODA VEZ QUE PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO SE CONSIDERA HASTA UN 15% DEL MONTO

AUTORIZADO PARA CADA AGRUPACIÓN, Y LA AGRUPACIÓN NO REPORTÓ GASTOS DIRECTOS EN NINGUNA DE LAS TRES ACTIVIDADES.

LA OBSERVACIÓN FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/157/02 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 25 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA.

DE LA REVISIÓN EFECTUADA AL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN "FUC" CORRESPONDIENTE A GASTOS INDIRECTOS, SE OBSERVÓ QUE CARECÍA DE LO SIGUIENTE:

No. EVENTO	CONCEPTO
S/N	NOMBRE, FIRMA Y CARGO

POR LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA EL CITADO FORMATO CON LOS DATOS SEÑALADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.2 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

"LOS COMPROBANTES DE GASTOS INDIRECTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN UN SOLO FORMATO PARA GASTOS INDIRECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO...".

LA OBSERVACIÓN FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCFPPR/157/02 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 25 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA, INCUMPLIENDO.

DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2002, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

GASTOS INDIRECTOS

EL TOTAL DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN ESTE RUBRO FUE POR UN IMPORTE DE \$225,446.00, EL CUAL SE INTEGRÓ COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

GASTOS NO VINCULADOS			
GASTOS CON REQUISITOS FISCALES	GASTOS INDIRECTOS CON REQUISITOS FISCALES	IMPORTE NO RELACIONADO EN EL "FUC"	TOTAL
\$176,366.00	\$40,480.00	\$8,600.00	\$225,446.00

LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS POR EL IMPORTE DE \$225,446.00, NO

SE PODÍA CONSIDERAR QUE ACREDITABA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, YA QUE NO FUERON ACOMPAÑADOS POR LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS CUALES FUE CUBIERTO EL GASTO, ASÍ COMO LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS INCUMPLIENDO LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 5.4 DEL CITADO REGLAMENTO, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

ARTÍCULO 5.4

“(…) CADA COMPROBANTE DE GASTO DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADO DE COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CON EL QUE FUE PAGADO Y DE LAS COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. LOS GASTOS QUE REALICE LA AGRUPACIÓN POR MAS DE 100 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL DEBERÁN SER CUBIERTOS MEDIANTE CHEQUE EXPEDIDO A NOMBRE DEL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO. TRATÁNDOSE DE GASTOS EFECTUADOS POR UN MONTO MENOR AL SEÑALADO, LOS MISMOS PODRÁN PAGARSE EN EFECTIVO. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO”.

(…)

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS COPIAS DE CHEQUES CON QUE FUE PAGADO DICHO GASTO Y LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE SE DEMOSTRARA QUE EL CHEQUE FUE COBRADO, PARA EFECTO DE QUE DICHO GASTO PUDIERA SER SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

LA SOLICITUD ANTES CITADA FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/157/02 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 25 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA. POR TAL RAZÓN EL IMPORTE DE \$225,446.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR, DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

REFERENTE A LA COLUMNA DE “GASTOS CON REQUISITOS FISCALES” POR UN IMPORTE DE \$176,366.00, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN CORRESPONDÍA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES, SIN EMBARGO AL NO PRESENTAR EL PRODUCTO ELABORADO O MUESTRA DE LA ACTIVIDAD Y AL NO SER PRESENTADAS EN EL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA NO SE CONSIDERABA SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO. LOS COMPROBANTES EN COMENTO SE INTEGRABAN POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
ESCRIBANO EDITORES, S.A. DE C.V.	411	280 PÁGINAS DE LA TIERRA Y EL CIELO	\$9,016.00
DATA COLOR, S.A. DE C.V.	1861	1 DISEÑO Y ELABORACIÓN DE POSIBLES SUSCRIPTORES P/REVISTA "CONCIENCIA MEXICANA" 1 DISEÑO DE PLAN DE PRODUCCIÓN 1 DISEÑO EDITORES DE LA NUEVA IMAGEN	126,500.00
JUAN IGNACIO PIEDRAS ROS	640	HONORARIOS POR LA EDICIÓN DE LA REVISTA "CONCIENCIA MEXICANA" NO. 10	40,850.00
TOTAL			\$176,366.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA EN EL FORMATO ÚNICO DE GASTOS DIRECTOS CORRESPONDIENTES A TAREAS EDITORIALES, POR CADA UNO DE LOS EVENTOS LLEVADOS A CABO, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ACTIVIDAD REALIZADA, ASIMISMO DEBÍA ANEXARSE LA MUESTRA O EL PRODUCTO QUE RESULTÓ DE LA ACTIVIDAD Y COPIA DE LOS CHEQUES DE LOS PAGOS REALIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 5.1, 6.3 PÁRRAFO I Y II Y 6.4 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 5.1

"CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN FORMATO ÚNICO DE GASTOS DIRECTOS, ES DECIR, POR CADA ACTIVIDAD REALIZADA HABRÁ UN FORMATO, EN LOS TÉRMINOS DEL FORMATO ANEXO AL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. LOS FORMATOS DEBERÁN PRESENTARSE DEBIDAMENTE LLENADOS, FOLIADOS, AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE Y AGRUPADOS POR TIPO DE ACTIVIDAD".

ARTÍCULO 6.3.

"PARA COMPROBAR LAS ACTIVIDADES DE TAREAS EDITORIALES SE DEBERÁ ADJUNTAR LO SIGUIENTE:

I. EL PRODUCTO DE LA IMPRESIÓN. EN ESTE, INVARIABLEMENTE, DEBERÁN APARECER LOS SIGUIENTES DATOS: A) NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL EDITOR; B) AÑO DE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN; C) NUMERO ORDINAL QUE CORRESPONDA A LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN; D) FECHA EN QUE SE TERMINO DE IMPRIMIR; Y E) NUMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS, EXCEPTO EN EL CASO DE LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS".

II. EN LOS CASOS EN QUE LA EDICIÓN O REIMPRESIÓN TENGA UN COSTO MAYOR DE 1,250 SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁ CORROBORAR LA EXISTENCIA DEL TRAJE. PARA LO ANTERIOR, LA AGRUPACIÓN DEBERÁ AVISAR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, CON UN MÍNIMO DE TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EL LUGAR, FECHA Y HORA EN DONDE PODER VERIFICAR EL MENCIONADO TIRAJE.

ARTÍCULO 6.4.

“LA FALTA DE ALGUNA DE LAS MUESTRAS O DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LAS MISMAS DEBEN OBSERVAR SEGÚN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA ACTIVIDAD NO SEA CONSIDERADA PARA EFECTOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/157/02 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 25 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA. POR TAL RAZÓN EL IMPORTE DE \$176,366.00, SE CONSIDERÓ NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA DE “GASTOS INDIRECTOS CON REQUISITOS FISCALES” POR UN IMPORTE DE \$40,480.00, SE CONSIDERÓ QUE FUERON EROGADOS EN GASTOS QUE NO SE VINCULABAN DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD, PERO SÍ EN LO GENERAL CON LAS ACTIVIDADES, SIN EMBARGO POR LAS RAZONES ANTES DESCRITAS NO ERA OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO. A CONTINUACIÓN SE DETALLA LOS CONCEPTOS QUE INTEGRABAN DICHO IMPORTE:

PROVEEDOR	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
POLIFORUM, S.A. DE C.V.	1396	RENTA DE OFICINA DE ENERO – ABRIL DE 2002	\$40,000.00
RUESGA Y RAMÍREZ ROSARIO	6853	6 EMPASTADOS TAMAÑO CARTA	480.00
TOTAL			\$40,480.00

LA OBSERVACIÓN FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/157/02 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 25 DEL MISMO MES Y AÑO.

LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ACLARACIÓN ALGUNA Y EN VIRTUD DE QUE NO PROPORCIONÓ COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS CUALES FUE CUBIERTO EL GASTO, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE REFLEJARA EL COBRO DE DICHOS CHEQUES. EL IMPORTE DE \$40,480.00, SE CONSIDERA NO SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

POR LO QUE RESPECTA A LA COLUMNA DE “IMPORTE NO RELACIONADO EN EL FORMATO ÚNICO DE GASTO “FUC” POR UN MONTO DE \$8,600.00, LA AGRUPACIÓN REPORTÓ EN DICHO FORMATO, EL NETO DEL RECIBO DE HONORARIOS DEBIENDO CONSIDERAR EL MONTO DE LOS HONORARIOS MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SIN CONSIDERAR LAS RETENCIONES, ES DECIR EL SUBTOTAL. EL CASO EN COMENTO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

RECIBO	PRESTADOR DE SERVICIO	SUBTOTAL	RETENCIÓN		IMPORTE RELACIONADO
			I.V.A.	I.S.R.	
640	JUAN IGNACIO PIEDRAS ROS	\$49,450.00	\$4,300.00	\$4,300.0	\$40,850.00

POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOLICITÓ A LA AGRUPACIÓN QUE PRESENTARA LAS CORRECCIONES QUE PROCEDIERAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO QUE A LA LETRA ESTABLECE:

ARTÍCULO 7.3.

“EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN PODRÁ SOLICITAR A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CORRESPONDIENTE ELEMENTOS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONALES, PARA ACREDITAR LAS ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DEL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO”.

LA SOLICITUD ANTERIOR FUE COMUNICADA A LA AGRUPACIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/157/02 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 25 DEL MISMO MES Y AÑO.

AL RESPECTO, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ LAS CORRECCIONES SOLICITADAS, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO. POR TAL RAZÓN EL IMPORTE DE \$8,600.00, NO SE CONSIDERÓ SUSCEPTIBLE DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDO SEMESTRE

RESPECTO AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2002, LA AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA.

POR TAL RAZÓN, ES NECESARIO PRECISAR QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/213/02 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL DÍA 25 DEL MISMO MES Y AÑO, NOTIFICÓ A LA AGRUPACIÓN LO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

“POR ESTE MEDIO, ME PERMITO INFORMARLE QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFOS 7, 8, 9 Y 10 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 7.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, LAS AGRUPACIONES DEBERÁN ENTREGAR, A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2002, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO EN CURSO, EN TAREAS EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. DICHA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN.

NO OMITO RECORDARLE QUE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO SON EXCLUSIVAMENTE LAS QUE SE DETALLAN EN EL ARTÍCULO 2 DEL REFERIDO REGLAMENTO. POR SU PARTE, LOS ARTÍCULOS 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 Y 5.5 DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, ESTABLECEN QUE LOS COMPROBANTES Y MUESTRAS QUE ACREDITEN LOS GASTOS REALIZADOS, DEBERÁN AGRUPARSE POR TIPO DE ACTIVIDAD Y SER REMITIDOS CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS DIRECTOS, ASÍ

COMO DEL FORMATO ÚNICO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS INDIRECTOS "FUC". ES IMPORTANTE RECALCAR, QUE CADA FORMATO DE GASTOS DIRECTOS DEBERÁ REFERIRSE A UN SOLO EVENTO Y LOS GASTOS INDIRECTOS SE DEBERÁN PRESENTAR EN UN SOLO FORMATO, ESPECIFICANDO PARA QUÉ ACTIVIDADES FUE UTILIZADO.

DICHOS FORMATOS SE PRESENTARÁN DEBIDAMENTE LLENADOS RELACIONANDO UNO POR UNO LOS COMPROBANTES, FOLIADOS Y AUTORIZADOS POR EL RESPONSABLE DE FINANZAS, ANEXANDO LOS ORIGINALES DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COPIA DE LOS CHEQUES CON LOS QUE FUE CUBIERTO EL GASTO Y LA COPIA DE LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA AGRUPACIÓN DONDE SE DEMUESTRE QUE DICHO CHEQUE FUE COBRADO. ASIMISMO, LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE LAS EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS QUE MUESTRE EL PRODUCTO O RESULTADO, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA. LA MUESTRA DEBERÁ INVARIABLEMENTE CONTENER ELEMENTOS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE LA VINCULE CON LA ACTIVIDAD. LA OMISIÓN O CARENCIA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LOS COMPROBANTES DE GASTOS PRESENTADOS NO TENGAN VALIDEZ PARA EFECTOS DE LA ACREDITACIÓN DEL GASTO.

DE IGUAL FORMA, LE RECUERDO QUE DEBERÁN REMITIR TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTÓ CON EL INFORME DEL PRIMER SEMESTRE DE 2002, INCLUYENDO LAS EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO, SOBRE LAS QUE SU AGRUPACIÓN LLEVARÍA A CABO LAS RECTIFICACIONES, AJUSTES O CAMBIOS CORRESPONDIENTES, CON LA FINALIDAD DE SUBSANAR LO QUE ESTA AUTORIDAD LES OBSERVÓ.

ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑAR NUEVAMENTE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE DEVOLVIÓ CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE SU PRIMER INFORME SEMESTRAL DEL PRESENTE AÑO, ANEXANDO LAS MUESTRAS RESPECTIVAS, AUNQUE SE HAYA INDICADO EN EL OFICIO DE OBSERVACIONES QUE SE CONSIDERARON COMO GASTO DIRECTO.

(...)

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DURANTE EL MES DE DICIEMBRE SE DEBERÁ ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS FORMATOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS 'FUC' DE LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL AÑO 2002, INCLUYENDO LOS EVENTOS REALIZADOS EN EL MISMO MES DE DICIEMBRE, AÚN CUANDO EN ESOS CASOS FALTARA LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE.

CABE ACLARAR QUE, SI HICIERA FALTA RECABAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RELACIONADA CON EVENTOS REALIZADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2002, LA AGRUPACIÓN PODRÁ REMITIR, DE MANERA COMPLEMENTARIA EXCLUSIVAMENTE ESTA DOCUMENTACIÓN, A MÁS TARDAR EL 20 DE ENERO DEL AÑO 2003. SIN EMBARGO, NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL FINANCIAMIENTO RELATIVO AL EJERCICIO 2003, LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTE LOS DÍAS SEÑALADOS, SI LA AGRUPACIÓN

NO PRESENTÓ EN EL MES DE DICIEMBRE LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EJERCICIO.

(...)”.

SIN EMBARGO, EN VIRTUD DE NO HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN RESPECTO AL INFORME DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2002, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/066/03 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL MISMO DÍA, LE COMUNICÓ LO SIGUIENTE:

“...ME PERMITO INFORMARLE QUE SU AGRUPACIÓN POLÍTICA INCUMPLIÓ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFOS 9 Y 10 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7.1 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, QUE A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTÍCULO 35

‘PARA OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, QUIEN LO SOLICITE DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

9. ESTE FONDO SE ENTREGARÁ ANUALMENTE A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO QUE AL EFECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL.

10. LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CON REGISTRO, A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS REALIZADOS, DEBERÁN PRESENTAR A MÁS TARDAR EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LOS COMPROBANTES DE LOS MISMOS. NINGUNA AGRUPACIÓN POLÍTICA PODRÁ RECIBIR MÁS DEL 20% DEL TOTAL DEL FONDO CONSTITUIDO PARA ESTE FINANCIAMIENTO’.

ARTÍCULO 7.1

‘A FIN DE ACREDITAR LOS GASTOS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DEBERÁN PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE GASTO Y LAS MUESTRAS DE SUS ACTIVIDADES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE LA SIGUIENTE FORMA: LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LOS PRIMEROS SEIS MESES DEL AÑO, A MÁS TARDAR EL 20 DE JULIO Y LAS REALIZADAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS REALIZADAS EN DICIEMBRE, CUYOS COMPROBANTES PODRÁN PRESENTARSE A MAS TARDAR EL 20 DE ENERO’.

SOBRE EL PARTICULAR, CONVIENE ACLARAR QUE ESTA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/101/02 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2002,

RECIBIDO POR SU AGRUPACIÓN EL 19 DEL MISMO MES Y AÑO, LE INFORMÓ DE LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA.

NO OBSTANTE DE QUE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE SE PRESENTÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE PROCEDIÓ A EFECTUAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. SITUACIÓN QUE SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/157/02 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDO POR SU AGRUPACIÓN EL DÍA 25 DEL MISMO MES Y AÑO, INDICÁNDOLE EN EL MISMO, LAS OBSERVACIONES, ERRORES Y OMISIONES ENCONTRADAS DURANTE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA DOCUMENTACIÓN MULTICITADA, PARA EFECTO DE QUE SU AGRUPACIÓN SUBSANARA LO SEÑALADO EN DICHO OFICIO Y LO PRESENTARA CONJUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO 2002.

ASIMISMO, MEDIANTE OFICIO NO. STCPPPR/213/02 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2002, RECIBIDA POR SU AGRUPACIÓN EL 25 DEL MISMO MES Y AÑO, SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO LA FECHA LÍMITE PARA ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2002, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL MISMO AÑO.

SIN EMBARGO, SU AGRUPACIÓN NO PRESENTÓ ANTE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y LAS MUESTRAS CORRESPONDIENTES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE EJERCICIO 2002, EN TAREAS EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA. ADEMÁS DE HACER CASO OMISO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR ESTA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, A TRAVÉS DEL OFICIO NO. STCPPPR/157/02.

EN CONSECUENCIA, SU AGRUPACIÓN POLÍTICA NO PODRÁ OBTENER EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE DISTRIBUYE EN FORMA PROPORCIONAL ENTRE LAS AGRUPACIONES QUE PRESENTEN COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES ANTES REFERIDAS, TODA VEZ QUE NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PARA ACREDITAR LOS GASTOS EFECTUADOS EN LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS DURANTE EL EJERCICIO 2002. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.2, INCISO B), FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE MÉRITO, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE:

“CON BASE EN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCTAVO DE PRESENTE REGLAMENTO, LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN CALCULARÁ EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE CORRESPONDA A CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DURANTE EL AÑO, PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, DE LA SIGUIENTE FORMA:

B) EL SESENTA POR CIENTO DEL FONDO SERÁ DISTRIBUIDO DE FORMA PROPORCIONAL ENTRE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS QUE PRESENTEN COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

I. EL GASTO COMPROBADO POR CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA SE DIVIDIRÁ ENTRE EL TOTAL DE GASTOS COMPROBADOS POR EL CONJUNTO DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES. DEL RESULTADO DE ESTA OPERACIÓN SE OBTENDRÁ EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDERÁ A CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA DE LA BOLSA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE REPARTA DE FORMA PROPORCIONAL.

II. EL PORCENTAJE OBTENIDO CONFORME A LA FRACCIÓN ANTERIOR SE APLICARÁ A LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL SESENTA POR CIENTO DEL FONDO ESTABLECIDO CONFORME AL ARTÍCULO ANTERIOR, OBTENIENDO DE ESTA FORMA EL MONTO QUE CORRESPONDERÁ A CADA AGRUPACIÓN POLÍTICA”.

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 7.2 Y 7.5 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, TIENE USTED UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE ESTA NOTIFICACIÓN, PARA PRESENTAR LAS ACLARACIONES QUE A SU DERECHO CONVENGA, ANTE ESTA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN...”.

AL RESPECTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2003, LA AGRUPACIÓN MANIFESTÓ LO QUE A LA LETRA DICE:

“QUE, A FIN DE SATISFACER TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS MENCIONADOS EN SU OFICIO STCPPPR/066/03, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2002, RECIBIDO POR NUESTRA AGRUPACIÓN EL DÍA 31 DE ENERO DE 2003, LE INFORMO QUE HEMOS SOLICITADO A LA INSTITUCIÓN BANCARIA, DONDE RADICA LA CUENTA DE LA AGRUPACIÓN, LOS SOPORTES QUE NOS HA REQUERIDO, TALES COMO COPIA DE LOS CHEQUES CON QUE FUERON CUBIERTOS POR LA CITADA INSTITUCIÓN; POR LO QUE UNA VEZ QUE ME SEAN ENTREGADOS LOS DOCUMENTOS CITADOS, ESTARÉ EN POSIBILIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO. EN ESE ORDEN DE IDEAS, Y DADO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR ESE INSTITUTO NO DEPENDE DE SU TOTALIDAD DE LA VOLUNTAD DE MI REPRESENTADA, SOLICITO SE SIRVA AMPLIAR EL TÉRMINO CONCEDIDO PARA SATISFACERLOS ÍNTEGRAMENTE”.

A LO MANIFESTADO POR LA AGRUPACIÓN, LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN, MEDIANTE OFICIO No. STCPPPR/058/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, RECIBIDO POR LA AGRUPACIÓN EL 17 DEL MISMO MES Y AÑO, LE NOTIFICÓ LO SIGUIENTE:

“AL RESPECTO, ME PERMITO INFORMARLE QUE LA NORMATIVIDAD ESTABLECE DE FORMA CLARA Y PUNTUAL LOS PLAZOS Y TÉRMINOS PARA QUE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES DESAHOGUEN LOS REQUERIMIENTOS

SOLICITADOS POR ESTA AUTORIDAD, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 7.5 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, QUE A LA LETRA ESTABLECE:

'LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS CONTARAN CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, PARA CONTESTAR A LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES REALICEN EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES'.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, LE INFORMO QUE LA PRÓRROGA SOLICITADA POR USTED NO ES POSIBLE OTORGÁRSELA, TODA VEZ QUE LOS PLAZOS MENCIONADOS SON IMPROPRORROGABLES Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, DE TAL FORMA QUE DEBIÓ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA FECHA SEÑALADA. COMO CONSECUENCIA, SU AGRUPACIÓN NO PODRÁ OBTENER EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE DISTRIBUYE EN FORMA PROPORCIONAL ENTRE LAS AGRUPACIONES QUE PRESENTEN COMPROBANTES DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LAS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA Y DE INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, AL NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA”.

LA AGRUPACIÓN, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2003, CONTESTÓ EL OFICIO ANTES CITADO, MANIFESTANDO LO QUE A LA LETRA ESTABLECE:

“FRANCISCO DE PAILA (SIC) LEON OLEAS, PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA, PERSONALIDAD QUE TENGO DEBIDAMENTE ACREDITADA Y RECONOCIDA ANTE ESTA AUTORIDAD, ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO, COMPAREZCO A EXPONER:

QUE VENGO A DESAHOGAR EL REQUERIMIENTO FORMULADO MEDIANTE OFICIO NÚMERO STCPPPR/058/03 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2003, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7.5 DEL REGLAMENTO PARA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES; Y AL EFECTO MANIFIESTO QUE COMO SE EXPRESA EN DIVERSA CARTA DE FECHA 10 DE ENERO DE 2003, UNA PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, YA HA SIDO SOLICITADA A TERCEROS SIN QUE A LA FECHA SE ME HAYA PROPORCIONADO, POR LO QUE UNA VEZ QUE ME SEA PROPORCIONADA LA ENTREGARÉ AL INSTITUTO, SATISFACIENDO ASÍ LOS REQUERIMIENTOS.

CABE MENCIONAR QUE CON LA PRESENTE, SE DA PUNTUAL DESAHOGO AL REQUERIMIENTO, SIN PERJUICIO DE QUE LOS PUNTOS CONCRETOS QUE EL MISMO CONTIENE SEAS SATISFECHOS EN CUENTO (SIC) SEA FÍSICAMENTE POSIBLE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL, SE ENCUENTRA EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”.

AÚN CUANDO LA AGRUPACIÓN PRESENTÓ CONTESTACIÓN AL OFICIO ANTES CITADO, NO PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITARA LOS GASTOS REALIZADOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

POLÍTICA, INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO DE TAREAS EDITORIALES. POR LO TANTO, AL NO HABER CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA NO PODRÁ OBTENER FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN EL PRIMER SEMESTRE POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA “MOVIMIENTO DE ACCIÓN REPUBLICANA”, LAS CIFRAS FINALES QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7.6 DEL CITADO REGLAMENTO SE ENCUENTRAN CLASIFICADAS EN GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO, COMO A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

CONCEPTO	IMPORTE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	GASTOS NO SUSCEPTIBLES DE FINANCIAMIENTO
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA		
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA		
TAREAS EDITORIALES		
GASTOS INDIRECTOS	\$225,446.00	\$225,446.00
TOTAL	\$225,446.00	\$225,446.00